

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDB), CELEBRADA EL LUNES 02 DE MAYO DE 2022, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SR. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; PERSONAL PRESENTE: SRA. REBECA VENEGAS VALVERDE ADMINISTRADORA; SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°14-2022 del lunes 02 de mayo del 2022.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°13-2022 del lunes 25 de abril del 2022.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-069/2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref.2219/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal de Belén.
2. Oficio Ref.37-OECRDD-DBV-2022 de Desiré Bermúdez Villarebia, Gestora Deportiva, Reg. Heredia Olimpiadas Especiales.
3. Nota de Sr. Angel Francisco Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°14-2022 del lunes 02 de mayo 2022.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3 Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°14-2022 del lunes 02 de mayo 2022.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°13-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 25 de abril del 2022.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3 Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°13-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 25 de abril del 2022.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTO DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM- 069/2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB, de fecha 28 de abril del 2022 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN FÚTBOL.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica 3-007-078158, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado en este acto el señor JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y la Asociación Deportiva Belén Fútbol cédula jurídica 3-002-275406, en adelante “La Asociación”, representada por FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VALVERDE , cedula N°112760392 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2022
LUNES 02 MAYO DE 2022

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Deportiva Belén Fútbol: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: "Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines."

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados..."

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la cancha de fútbol, graderías de fútbol, camerinos costado sur cancha de fútbol, oficina administrativa, soda y bodega ubicadas bajo las graderías de fútbol, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Fútbol, el uso, la administración y mantenimiento de la cancha de fútbol, graderías de fútbol, camerino de visita

costado sur cancha de fútbol, oficina administrativa, soda y bodega ubicadas bajo las graderías de fútbol; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de dos años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Fútbol.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la cancha de fútbol, graderías de fútbol, camerino de visita costado sur cancha de fútbol, oficina administrativa, soda y bodega ubicadas bajo las graderías de fútbol.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2022
LUNES 02 MAYO DE 2022

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDBR

Francisco Javier Nuñez Valverde
Cédula: 112760392
Presidente Asociación Deportiva Belén Fútbol

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3 Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN FÚTBOL. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDBR para la firma respectiva.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio Ref.2219/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal de Belén, de fecha 27 de abril del 2022 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.22-2022**, celebrada el diecinueve de abril del dos mil veintidós y ratificada el veintiséis de abril del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI
LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio JEE-22-2022 de Samarkanda Rodríguez Trejos, Presidente de Junta de Educación Escuela España, correo electrónico juntaescuelaespana2195@gmail.com. Reciban un cordial saludo por parte de los miembros actuales de la Junta de Educación Escuela España. Queremos expresarle nuestro más profundo agradecimiento por la participación y colaboración del Comité de deportes en las actividades correspondientes a la celebración del día del deporte, las cuales se realizaron en la Escuela España el pasado lunes 28 de marzo a las 7pm para la Sede nocturna con los jóvenes y adultos que asisten; así como el martes 29 de marzo con los niños de todos los niveles de la Escuela Diurna. Es de nuestro conocimiento que el Comité realizó estas actividades recreativas y deportivas gracias al presupuesto Belén Libre que la Municipalidad les brinda. Agradecemos sus esfuerzos en la financiación de un proyecto que persigue brindar salud y recreación a la población estudiantil Belemita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Junta de Educación Escuela España. **SEGUNDO:** Agradecer al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por las acciones realizadas.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3 Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref.37-OECRDD-DBV-2022 de Desiré Bermúdez Villarebia, Gestora Deportiva, Reg. Heredia Olimpiadas Especiales, de fecha 25 de abril del 2022 y que literalmente dice: Como seguimiento al oficio REF AA-016-03-05-2022, donde se da el préstamo del gimnasio para realizar la gimnasia Rítmica, les solicito también el espacio para realizar el evento de judo en las mismas instalaciones.

Dichas competencias ya no van hacer parte de los Juegos Nacionales como se solicitaron anteriormente, por un tema de presupuesto, se debió cambiar y ahora va hacer parte de un clasificatorio para los juegos Mundiales Berlín 2023; debido a que necesitamos elegir a la selección nacional que representará a Costa Rica en estas justas; por ende, le solicitamos el préstamo de las instalaciones deportivas para llevar a cabo dichas eliminatorias, anteriormente se habían solicitado 5 y 6 de julio, deseamos saber si lo podemos correr para el 7 de julio en un solo día, la idea es hacer una disciplina en la mañana y la otra en la tarde.

De antemano agradecerle todo el apoyo hacía el programa en el fortalecimiento de la inclusión, quedando muy atenta a cualquier consulta

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3 Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la solicitud planteada por Desiré Bermúdez Villarebia, Gestora Deportiva, Reg. Heredia Olimpiadas Especiales siempre y cuando no afecte el horario establecido para las asociaciones deportivas que hacen uso cotidiano del Gimnasio Multiuso. **Segundo:** Indicar a la Sra. Bermúdez Villarebia que debe coordinar previamente con la administración para la confección del formulario de uso de instalaciones.

6